



## EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTANORTE DE SANTANDER

### AVISA

#### A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto calendario tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó admitir la solicitud de **RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE** radicado bajo el No. 54-001-3121-002-2019-00142-00, impetrada por AURA ELISA PARRA TARAZONA identificada con la cédula de ciudadanía número 36.459.785 expedida en San Alberto, César; ROBIEL TARAZONA PÁEZ identificado con la cédula de ciudadanía número 1.065.242.654 expedida en San Alberto, César; FRANCILEDIS PARRA TARAZONA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.240.415 expedida en San Alberto, César y EUSEBIA TARAZONA PÁEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 27.616.461 expedida en Abrego, Norte de Santander; actuando en calidad de hijos y cónyuge, respectivamente, de CARLOS ABEL PARRA JIMÉNEZ (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 12.455.744; respecto del predio rural denominado “*Mi Recuerdo*”, ubicado en la vereda la Palmita del municipio de Abrego, Norte de Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 270- 76933, código catastral número 54-003-00-09-0005-0108-000, con un área georreferenciada de 22 Ha + 8.434 M2 y que se encuentra dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** Partiendo desde el punto 113155 en línea quebrada, en dirección nororiente, pasando por el punto 113154, hasta llegar al punto 113153, en una distancia de 624.48 mt, con predio de la señora Margarita Jiménez. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 113153 en línea quebrada, en dirección sur, pasando por los puntos 113152, 1, 113151, hasta llegar al punto 113150, en una distancia de 891.75 mt, con predio del señor Valerio Gelvez. **SUR:** Partiendo desde el punto 113150 en línea recta, en dirección occidental, hasta llegar al punto 113157, en una distancia de 254.4 mt, con el predio del señor Aura Minta. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 113157 en línea quebrada, en dirección norte, pasando por los puntos 113155, en una distancia de 280.5 mt, con predio del señor Ramón Elías Jiménez”

Al tenor del literal c) del **artículo 86 de la Ley 1448 de 2011**, se ordena: **SUSPENDER** los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, procesos de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y **ACUMULAR PROCESALMENTE** conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción. También serán objeto de acumulación las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites

deberán certificar, el estado en que se encuentren los mismos con el propósito de resolver sobre la procedencia de su acumulación al asunto referido.

La certificación deben remitirla dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme los establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011.

**SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY 1448 DE 2011.**

**Dado en San José de Cúcuta a los Cúcuta (6) días del mes de septiembre de 2019.**

**Firma Digital  
JIMENA CADENA ROMERO  
Secretaria**